



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

OBISPADO DE LEÓN.

Dispuestos, Dios mediante, á celebrar en nuestra Santa Iglesia Catedral las solemnidades de la Semana Santa, haciendo la bendición de Palmas el Domingo de Ramos, y el Lavatorio la tarde de Jueves Santo; celebrando de Pontifical el Jueves y Viernes Santo y el Domingo de Pascua de Resurrección, en cuyo día daremos la bendición Papal con indulgencia plenaria al fin de la misa en virtud de las facultades Apostólicas que Nos están concedidas, lo ponemos en conocimiento de los fieles de Nuestra Diócesis, á fin de que puedan prepararse convenientemente, para ganar la indulgencia.

León, 18 de Marzo de 1890.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Por disposición de Su Sría. Ilma. se recuerdan á los Sres. Arciprestes, Párrocos, Ecónomos y Vicarios, las circulares insertas en los números 11 del BOLETÍN del año 1887, y 10 del año 1888, sobre recibimiento de los Santos Oleos y establecimiento de mesas de petitorio el día de Viernes Santo á fin de recolectar limosnas para los Santos Lugares.

León, 18 de Marzo de 1890.—Dr. José Fernández Ben-
dicho, Arcipreste Secretario.

CONTINUACIÓN de la *Enciclica de Su Santidad sobre los deberes principales de los cristianos.*

Penetremos más íntimamente en la naturaleza de la Iglesia, la cual no es un conjunto y reunión casual de los cristianos, sinó una sociedad constituida con admirable providencia de Dios, y que tiende directa é inmediatamente á procurar la paz de los ánimos y la santidad; y como por divina disposición, ella sola posee las cosas necesarias para esto, tiene leyes ciertas y deberes ciertos, y en la dirección del pueblo cristiano sigue un modo y camino conveniente á su naturaleza.—Pero este gobierno es difícil, y frecuentemente se hallan en él tropiezos. Porque la Iglesia gobierna á gentes diseminadas por todas las partes del mundo, de diverso origen y costumbres, las cuales, viviendo cada una en su estado y nación con leyes propias, tienen el deber de estar á un mismo tiempo sujetas á la potestad civil y á la religiosa. Y este doble deber, aunque unido en la misma persona, no es el uno opuesto al otro, según hemos dicho, ni se confunden entre sí, por cuanto el uno se ordena á la prosperidad de la sociedad civil, y el otro al bien común de la Iglesia, y ambos á conseguir la perfección del hombre.

Determinados de este modo los derechos y deberes, claramente se ve que los superiores civiles quedan libres para el desempeño de sus asuntos, y esto no sólo sin oposición, sinó aun con la declarada cooperación de la Iglesia, la cual, por lo mismo que manda muy particularmente que se ejercite la piedad, que es la justicia para con Dios, ordena también la justicia para con los Príncipes. Pero con fin mucho más noble, tiende la autoridad eclesiástica á dirigir los hombres, buscando *el reino de Dios y su justicia* (1), y á esto lo endereza todo; y no se puede dudar, sin perder la fé, que este gobierno de las almas compete únicamente á la Iglesia, de tal modo, que nada tiene que ver en esto el poder civil, pues Jesucristo no entregó las llaves de los reinos de los cielos al César, sinó á San Pedro.—Con esta doctrina acerca de las cosas políticas y religiosas, están conexas otras de no poca monta, que no queremos pasar aquí en silencio.

Es muy distinta la sociedad cristiana de todas las sociedades

(1) Matth., vi, 33.

políticas; porque si bien tiene semejanza y organismo de reino, pero en su origen, causa y naturaleza, es muy desemejante de los otros reinos mortales.—Es, pues, justo que viva la Iglesia y se gobierne con leyes é instituciones conformes á su naturaleza. Y como no sólo es sociedad perfecta, sinó también superior á cualquiera sociedad humana, por derecho y deber propio rehuye en gran manera ser esclava de ningún partido, y doblegarse servilmente á las mudables exigencias de la política. Por la misma razón, guardando sus derechos y respetando los ajenos, piensa que no debe ocuparse en declarar qué forma de Gobierno le agrada más, con qué leyes se ha de gobernar la parte civil de los pueblos cristianos, siendo indiferente á las varias formas de Gobierno, mientras queden á salvo la religión y la moral.—Á este ejemplo se han de conformar los pensamientos y conducta de cada uno de los cristianos. No cabe la menor duda que hay una contienda honesta hasta en materia de política, y es, cuando, quedando incólumes la verdad y la justicia, se lucha para que prevalezcan las opiniones que se juzgan ser más conducentes que las demás al bien común. Pero arrastrar la Iglesia á algún partido, ó querer tenerla por auxiliar para vencer á los adversarios, es propio de hombres que abusan inmoderadamente de la religión. Por el contrario, la religión ha de ser para todos santa é inviolable, y aun en el mismo gobierno de los pueblos, que no se puede separar de las leyes morales y deberes religiosos, se ha de tener siempre y ante todo presente qué es lo que más conviene al nombre cristiano; y si en alguna parte se ve que éste pelagra por las maquinaciones de los adversarios, deben cesar todas las diferencias, y unidos los ánimos y proyectos, peleen en defensa de la religión, que es el bien común por excelencia, al cual todos los demás se han de referir.—Creemos necesario exponer esto con algún mayor detenimiento.

Ciertamente, la Iglesia y la sociedad civil tienen su respectiva autoridad, por la cual, en el arreglo de sus asuntos propios, ninguna obedece á la otra, se entiende dentro de los límites señalados por la naturaleza propia de cada una. De lo cual no se sigue de manera alguna que estén desunidas, y mucho menos en lucha.—Efectivamente, la naturaleza nos ha dado no sólo el sér físico, sinó también el sér moral. Por lo cual, en la tranquilidad

del orden público, fin inmediato que se propone la sociedad civil, busca el hombre el bienestar, y mucho más tener en ella medios bastantes para perfeccionar sus costumbres; perfección que en ninguna otra cosa consiste sinó en el conocimiento y práctica de la virtud. Juntamente, quiere como debe, hallar en la Iglesia auxilios con los cuales cumpla perfectamente con la obligación de ejercitar la piedad perfecta, la cual consiste en el conocimiento y práctica de la verdadera religión, que es la principal de las virtudes, porque llevándonos á Dios las llena y cumple todas.— De aquí se sigue que al sancionar las instituciones y leyes, se ha de atender á la índole moral y religiosa del hombre, y se ha de procurar su perfección, pero ordenada y rectamente, y nadie se lo ha de mandar ó prohibir, sinó teniendo en cuenta cuál es el fin de la sociedad política y cuál el de la religiosa. Por esta misma razón no puede ser indiferente para la Iglesia qué leyes rigen en los Estados, no en cuanto pertenecen á la sociedad civil, sinó porque algunas veces, pasando los límites prescritos, invaden los derechos de la Iglesia. Más aún: la Iglesia ha recibido de Dios el encargo de oponerse cuando las leyes civiles se oponen á la Religión, y de procurar diligentemente que el espíritu de la legislación evangélica vivifique las leyes é instituciones de los pueblos. Y puesto que de la condición de los que están al frente de los pueblos depende principalmente la buena ó mala suerte de los Estados, por eso la Iglesia no puede patrocinar y favorecer á aquellos que la hostilizan, desconocen abiertamente sus derechos, y se empeñan en separar dos cosas, por su naturaleza inseparables, que son la Iglesia y el Estado. Por el contrario, es, como lo debe ser, protectora de aquellos que, sintiendo rectamente de la Iglesia y del Estado, trabajan para que ambos aunados procuren el bien común.—En estas reglas se contiene la norma que cada católico debe seguir en su vida pública, á saber: donde quiera que la Iglesia permite tomar parte en negocios públicos, se ha de favorecer á las personas de probidad conocida, y que se espera han de ser útiles á la religión, ni puede haber causa alguna que haga lícito preferir á los mal dispuestos contra ella.

De donde se ve qué deber tan importante es mantener la concordia de los ánimos, sobre todo ahora que con proyectos

tan astutos se persigue la religión cristiana. Cuantos procuran diligentemente adherirse á la Iglesia, *que es columna y apoyo de la verdad* (1), fácilmente se guardarán de los maestros *mentirosos..... que les prometen libertad cuando ellos mismos son esclavos de la corrupción* (2); y aun participando del vigor de la misma Iglesia, destruirán las intrigas con su prudencia, y la violencia con su fortaleza.—No es esta ocasión de averiguar si ha sido parte y hasta qué punto para llegar al nuevo estado de cosas, la cobardía y discordias de los católicos entre sí; pero de seguro no sería tan grande la osadía de los malos, ni hubiesen sembrado tantas ruinas, si hubiera estado más firme y arraigada en el pecho de muchos *la fé que obra por medio de la caridad* (3), ni hubiera decaído tan generalmente la observancia de las leyes dadas al hombre por Dios. ¡Ojalá que de la memoria de lo pasado saquemos el provecho de ser más avisados en adelante!

Por lo que hace á los que han de tomar parte en los negocios públicos, deben evitar cuidadosamente dos extremos viciosos, de los cuales uno se arroga el nombre de prudencia, y el otro raya en temeridad. Porque algunos dicen que no conviene hacer frente al descubierto á la impiedad fuerte y pujante, por temor de que la lucha exaspere los ánimos de los enemigos. Estos que así juzgan, no se sabrá decir si están en favor de la Iglesia ó en contra de ella, pues, si bien dicen que son católicos, querrian que la Iglesia dejara que se propagasen impunemente ciertas maneras de opinar, de que ella disiente. Llevan los tales á mal la ruina de la fé y la corrupción de las costumbres; pero nada trabajan para poner remedio, antes con su excesiva indulgencia y disimulo perjudicial acrecientan no pocas veces el mal. Esos mismos no quieren que nadie ponga en duda su afecto á la Santa Sede; pero nunca les faltan pretextos para indignarse contra el Sumo Pontífice. La prudencia de esos tales la califica el Apóstol San Pablo de *sabiduría de la carne y muerte del alma, porque ni está ni puede estar sujeta á la ley de Dios* (4). Y en verdad que no hay cosa menos conducente para disminuir los males. Porque los enemigos, según que mucho de ellos confiesan públicamente y aun se glorían de ello, se han propuesto á todo trance destruir hasta los cimientos, si fuese posible, de la religión católica, que es la única verdadera. Con tal intento, no hay nada á que no se atrevan, porque conocen bien que cuanto más se amedrente el valor de los buenos, tanto más desembarazado hallarán el camino para sus perversos designios.

(1) I Timoth., III, 15.

(2) II Petr., II, 1, 19.

(3) Galat., V, 6.

(4) Rom., VIII, 6, 7.

Por lo cual, los que tan bien hallados están con la prudencia de la carne; los que fingen no saber que todo cristiano está obligado á ser buen soldado de Cristo; los que pretenden llegar por caminos muy llanos y sin exponerse á los azares del combate, á conseguir el premio debido á los vencedores; tan lejos están de atajar los pasos á los malos, que antes les dejan expedito el camino.—Por el contrario, no pocos, movidos de engañoso celo, ó lo que sería peor, fingiendo unas cosas y haciendo otras, se apropian un papel que no les compete.—Quisieran que todo en la Iglesia se hiciese según su juicio y capricho, hasta el punto de que todo lo que se hace de otro modo lo llevan á mal ó lo reciben con disgusto.—Éstos trabajan con vano empeño, pero no por eso son menos dignos de reprehensión que los otros. Porque eso no es seguir la legítima autoridad, sinó ir delante de ella, y alzarse los particulares con los cargos propios de los magistrados, con grave trastorno del orden que Dios mandó se guardase perpetuamente en su Iglesia, y que no permite sea violado impunemente por nadie.—Mejor lo entienden aquellos que no rehusan salir al palanque siempre que sea menester, en la firme persuasión de que la fuerza injusta se irá debilitando, y acabará por rendirse á la santidad del derecho y de la religión. Éstos ciertamente acometen una empresa digna del valor de nuestros mayores, cuando se esfuerzan en defender la religión, sobre todo contra la secta audacísima, nacida para vejación del nombre cristiano, que no deja un momento de ensañarse contra el Sumo Pontífice, sometido por fuerza bajo su poder; pero que guardan cuidadosamente el amor á la obediencia, y no acostumbran emprender nada sin que les sea ordenado. Y como quiera que ese deseo de obedecer, junto con un ánimo firme y constante, sea necesario á todo cristiano para que, suceda lo que sucediere, no sean *hallados en falta* (1.) mucho quisiéramos que en los ánimos de todos se hallase profundamente arraigada la que San Pablo llama *prudencia del espíritu* (2). Porque ésta modera las acciones humanas, siguiendo la regla del justo medio, haciendo que, ni desespere el hombre por tímida cobardía, ni confíe temerariamente más de lo que debe.—Mas hay esta diferencia entre la prudencia política que mira al bien común, y la que tiene por objeto el bien particular de cada uno: que ésta se halla en los particulares que en el gobierno de sí mismos siguen el dictamen de la razón, y aquélla es propia de los superiores, y más aun de los príncipes á quienes toca presidir con autoridad. De modo que la prudencia política de los particulares parece tener únicamente por oficio el fiel cum-

(1) Jac., I, 4.

(2) Rom., VIII, 6

plimiento de lo que ordena la legítima autoridad (1). Esta disposición y orden son de tanta mayor importancia en el pueblo cristiano, cuanto á más cosas se extiende la prudencia política del Sumo Pontífice, al cual toca, no sólo gobernar la Iglesia, más aun enderezar las acciones de todos los cristianos en general del modo conveniente para conseguir la salvación eterna que esperamos. De donde se ve que además de guardar una grande conformidad de pareceres y acciones, es necesario ajustarse en el modo de proceder á lo que enseña la sabiduría política de la autoridad eclesiástica.—Ahora bien: el gobierno del pueblo cristiano, después del Papa y dependientemente de él, toca á los Obispos que, si bien no han llegado á lo más alto de la potestad pontifical, son, empero, verdaderos Príncipes en la jerarquía eclesiástica; y teniendo á su cargo cada uno el gobierno de una Iglesia, son, por decirlo así, *Arquitectos principales..... del edificio espiritual* (2), y tienen á los demás Clérigos por colaboradores en su cargo y ejecutores de sus deliberaciones. A este modo de ser de la Iglesia, que ningún hombre puede alterar, debe acomodarse el tenor de la vida, y las acciones. Por lo cual, así como es necesaria la unión de los Obispos, en el desempeño de su episcopado, con la Santa Sede, así conviene también que, tanto los Clérigos como los legos, vivan y obren muy en armonía con sus Obispos.

(Se continuará.)

(1) *Prudentia in ratione est; regere autem et gubernare proprie rationis est; et ideo unusquisque in quantum participat de regimine et gubernatione, in quantum convenit sibi habere rationem et prudentiam. Manifestum est autem quod subditi, in quantum est subditus, et servi, in quantum est servus, non est regere et gubernare, sed magis regi et gubernari. Et ideo prudentia non est virtus servi, in quantum est servus, nec subditi, in quantum est subditus. Sed quia quilibet homo in quantum est rationalis, participat aliquid de regimine secundum arbitrium rationis, in quantum convenit ei prudentiam habere. Unde manifestum est quod prudentia quidem in principe est ad modum artis architectonicae, ut dicitur in VI Ethicorum; in subditis autem ad modum artis manu operantis. S. Thom., II-II, Quaest. XLVII, art. XII.*

(2) S. Thom. *Quodlib.*, I, art. XIV.

LA COMISION NOMBRADA POR EL ILMO. SR. OBISPO

DE ESTA DIÓCESIS DE LEÓN, PARA LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE ARREGLO DE CAPELLANÍAS COLATIVAS DE SANGRE Y OTRAS FUNDACIONES ANÁLOGAS.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principal-

mente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecución, esta Comisión está instruyendo el oportuno expediente promovido por D.^a Tomasa Alvarez García de Rebolledo, vecina de Villarroquel, sobre conmutación de bienes de la Capellanía de Ntra. Sra. de la Asunción fundada en la Santa Iglesia Catedral por el Canónigo Sr. D. Agustín Alvarez García de Rebolledo, y vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Agustín Alvarez García.

Por tanto, en virtud de este edicto cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha he resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los *Boletines* ECLESIASTICO del Obispado y *oficial* de la provincia.

Dado en León á 5 de Marzo de 1890.—Dr. Cayetano Sentís, Presidente.—Lic. Clemente Bolinaga, Vocal Secretario.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

—
N.º 5.

El día 5 del pasado Febrero, falleció el Sr. D. Francisco Corral, Párroco de Villaverde de Liébana; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste, que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

N.º 6.

El día 11 del mismo, falleció D. Cándido Vega Gil, Párroco de Izagre; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste, que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.